

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión a cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto.

El crecido número de empleados de Ultramar que se hallan en la Península en uso de licencia por enfermos ha llamado mi atención, principalmente porque es notorio que muchos de ellos la han obtenido sin una necesidad apremiante. Y á fin de poner término á un abuso tan perjudicial á la buena administración de aquellas posesiones, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo serán considerados como vacantes los empleos de la administración de Ultramar, cuyos propietarios soliciten licencia para venir á Europa antes de habernos servido por espacio de un año, con residencia en aquellos países.

Art. 2.º Los empleados que despues de un año, pero antes de cumplir tres de servicio en Ultramar, obtengan licencia para Europa por enfermos, tendrán derecho solo á la tercera parte de sueldo que disfruten sin que por concepto alguno les sirva de abono como tiempo de servicio

el que medie desde que empezaren á usar de la licencia hasta que volvieren á encargarse de sus destinos.

Art. 3.º Los empleados que despues de tres años, pero sin contar aun diez consecutivos en el desempeño de destinos ultramarinos, obtengan licencia para restablecer su salud en Europa, tendrán derecho al abono de la mitad de su sueldo, y al de la mitad del tiempo por que aquella les hubiere sido concedida.

Art. 4.º Los empleados que hayan servido diez años consecutivos en la administración de Ultramar, gozarán durante el tiempo de licencia que se les conceda por enfermos medio sueldo, cuando esta mitad no exceda de 2000 pesos, y además se les abonará todo el tiempo.

Art. 5.º Por ninguna otra causa que no sea enfermedad se concederá licencia para Europa á los empleados que no cuenten en Ultramar seis años consecutivos de residencia; y en los casos muy especiales en que lo contrario se verificare, no se les hará abono alguno de sueldo ni de tiempo mientras estuvieren disfrutándola.

Art. 6.º La autoridad de que dependa el empleado á quien se haya concedido licencia para Europa pondrá en conocimiento de mi Gobierno, por conducto de la Dirección general de Ultramar, el día en que hubiere empezado á hacer uso de ella.

Art. 7.º Los empleados de Ultramar que obtuvieren licencia á su llegada á la Península ó á cualquier otro punto de Europa, si pensasen permanecer ó detenerse fuera de España, lo pondrán en conocimiento de la citada Dirección general, expresando el punto en que se propongan fijar su residencia.

Igual noticia darán cuando se dispongan á regresar á su destino, designando el buque en que se embarcaren y el día en que este se dé á la vela; todo lo cual acreditarán por medio de certificación del Capitan del puerto, si fuere en España, ó de mi Agente consular si se embarcaren en el extranjero. Serán declarados vacantes y se procederá inmediatamente á la provision de los destinos cuyos propietarios, en uso de licencia, no cumplan con estos requisitos.

Art. 8.º Las licencias á empleados de Ultramar para venir á Europa, se concederán á lo mas por el improrogable término de 18 meses respecto á Filipinas, y de un año tratándose de las Antillas.

Art. 9.º Los empleados de Ultramar que habiendo obtenido licencia por enfermos no hubieren conseguido su restablecimiento en plazos marcados por el artículo anterior, serán declarados cesantes, si antes de haber espirado uno ú otro respectivamente hubiesen dado conocimiento á mi Gobierno de esta circunstancia.

Art. 10. Cuando la licencia se conceda por motivos de interes particular para el empleado, y espirado el plazo de la misma no hubiere regresado á servir su destino, se declarará este vacante, procediéndose á su provision desde luego.

Art. 11. Quedan sin efecto los artículos 10, 11, 12, y 15 del Real decreto de 26 de Octubre de 1849, y se reencarga á las Autoridades de Ultramar el cumplimiento de los art. 2.º 3.º y 4.º del de 24 de Enero de 1845.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 299.

El Sr. Gobernador de la provincia de Murcia con fecha 28 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

Habiendo desaparecido de esta Capital la enfermedad del Cólera morbo y siendo el estado de salud completamente satisfactorio, se cantó el día 24 del actual, un Solemne TE-DEUM en accion de gracias al TODO-PODEROSO por tan plausible motivo.

Tambien ha cesado dicha enfermedad en los demás pueblos de la provincia que la padecian á escepcion de la Villa de Yecla, donde continúan presentándose algunos casos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Albacete 1.º de Diciembre de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 300.

Los Alcaldes de los pueblos y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de los reos, que en el día 28 de Noviembre próximo pasado robaron en la Iglesia parroquial de Santo Domingo

de Silos de la ciudad de Cuenca las alajas de plata que á continuacion se espresan, los cuales en caso de ser habidos se remitiran con dichas alajas, al Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad que les reclama de oficio. Albacete 5 de Diciembre de 1854.—Rafael Muro.

Efectos robados.

Un caliz de plata, sencillo, antiguo, de unas 22 onzas de peso sin que consten sus marcas ó señales especiales, solo que la columna que contiene la copa, es torneada, patena de igual metal, sobredorada por dentro, y cucharilla. Otro tambien de plata, sobre dorada, algo mas alto y de mas peso, tambien antiguo y sencillo, torneada la columna intermedia, con su patena y cucharilla como las anteriores, sobredoradas.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y Reinos con fecha 26 del anterior me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba, ha dirigido á la Caja General de Ultramar, establecida en Madrid, las instancias que en reclamacion de alcances de individuos fallecidos en aquel ejército, se han dirigido á aquella Capitanía general, figurando entre ellas las que aparecen en la adjunta relacion, que espero se servirá V. S. disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegando á noticia de los interesados, ocurran con sus reclamaciones á la mencionada Caja.—Relacion que se cita.—José María Serrano, Paterna.—Isidro Lopez Gil, Tobarra.—Juan José Perez Vico, Chinchilla. Diego Requena Genzalez, Alcalá del Jucar.—Felipe Samper Garcia, Pétrola.—Joaquin Zamora Navarro, Lezuza.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y demás efectos que se indican. Albacete 2 de Diciembre de 1854.—El Brigadier, Diego Herreros.

ANUNCIO.

Autorizado este Ayuntamiento para la venta de 95 pinos carbonables en el cuarto de las Mochas, comprendidos en la concesion de los veinte y un mil por Real órden de 9 de Marzo de 1852, se abre licitacion por 30 dias que principiarán á correr desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia segun lo prevenido por el Sr. Gobernador y lo acordado por el Ayuntamiento. Las condiciones de la substa estarán de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion para inteligencia de los licitadores que quieran interesarse en esta subasta. Alcaráz 15 de Noviembre de 1854.—Ramon Pretel de Cozar.—Ramon Cortes.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 7 de Junio de 1854 se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber:

PUEBLOS.	ESCUELA		DOTACION				RETRIBUCIONES. Se calculan anualmente.	CASA.
	Elemental de niños.	Id. de niñas.	Fija anual. Reales.	Fondos de que se satisfacen.	Epocas en que se verifica.	Especies en que se paga.		
Villahermosa	1	>	5000	presu-	trimes-	melá	1000 rs	Se abonan para ella 220.
Daimiel	"	1	3533	"	"	"	900	Se dá gratuita.
Villarrubia	"	1	2666	"	"	"	1000	Id.
Fuen-caliente	"	1	2000	"	"	"	540	Se abonan para ella 365
Socuéllamos	"	1	2000	"	"	"	500	Id. 120.
Argamasilla de Alba	"	1	2000	"	"	"	600	Id. 200.
Aldea del Rey	"	1	2000	"	"	"	400	Id. 220.

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en la escuela normal de esta ciudad, á las 9 de la mañana del día 18 de Diciembre próximo venidero. Los de maestras concluidos que sean aquellos.

Los aspirantes dirigirán su solicitud, franca de porte á la Secretaria de esta Comision, 6 dias antes del señalado, acompañada del titulo ó testimonio de él, partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y política expedida por el ayuntamiento y Sr. Cura párroco de su domicilio. Ciudad-Real 18 de Noviembre de 1854.—El Presidente, *Joaquin Escario*.—Pablo J. Vidal, secretario.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados á Cortes por esta provincia.

HELLIN.

D. Santiago Martínez
Antonio Fernandez Altés
Rafael Guerrero
Silvestre Martínez
Juan Manuel Serrano
Antonio Azorin
Nicolas Sanchez Molina
José Precioso
Anselmo Oliva
Alonso Sanchez Cañete
Benito Sanchez Molina
Francisco Oliva
Juan Antonio Lopez Cervera
Rafael Garcia Paredes
Antonio Callejas de Domingo
Eugenio Marin
Juan Martinez Carretero
Juan Pedro Toboso
Juan Claramonte
Pedro Marin
José Saori
Gonzalo Marin
Juan Maseñan Tomas
Mariano Valcarcel
Francisco Paula Valcarcel
Blas Garcia
Manuel Sanchez
Pio Sanchez
Norberto Santos
Manuel Valenciano
Gregorio Diaz
Ramon Nuñez
Juan Jimenez
Juan Claramonte
Juan Martinez de Antonio
Mariano Tomás
Tinoteo Tarazaga
Pedro Garcia Guerrero

D. José Tudela
Mariano Tolosa
Joaquin Yelo
Laureano Torres
Andres Marin
Francisco Cano Marin

HERRERA.

D. Antonio Martínez Cano
Juan Moratalla
Pedro Gomez
Pascual Martinez Chorizo
Alfonso Moreno
Domingo Ruescas
Nicolas Moreno
Rufino Diaz
Miguel Martinez mayor
José Bazquez
José Martinez Diaz
Pedro Martinez Cura
Pedro Nieto
Juan Ramirez
José Garcia Morcillo
Antonio Rosa
Pedro Lozano
Guillermo Simon
Antonio Gonzalez
Antonio Cifuentes
Santiago Diaz
José Maria Martinez

HIGUERUELA.

D. Alonso Abellan
Antonio Garcia Abellan
Antonio Bueno
Antonio Mameló Abia

D. Blas Serrano Abia
Bernabé Bueno
Juan José Diaz
Diego Manuel Cano
Francisco Berdejo Peral
Esteban Bueno Cantos
Esteban Peral
Francisco Iñiguez
Evaristo Saez
Felipe Cano
Francisco María Ibañez
Francisco Arnedo Cantos
Juan José Royo
Juan Bueno
Julian Bueno
Miguel Rodenas
José Juan Tornero
Lorenzo Bueno
Juan José Tornero
Julian Berdejo
Juan Antonio Iñiguez
Juan Mancebo Aparicio
Martin Garcia
Juan Aparicio mayor
Manuel Vergara
José Saez Navalon
Pedro Mancebo Serrano
Antonio Teruel
Antonio Arnedo Cantos
Pedro Gonzalez
Blas Vico
Antonio José Garcia
Pedro Mancebo
Juan Cuquerella
Diego Belmar
Diego del Rey
Pascual Gonzalez
Pedro Saez Navalon
José Belmar
Pedro Almendros

D. Martin Navalon Mancebo
Juan Peral Serrano
Miguel Marco

HOYA-GONZALO.

D. Antonio Millan Fernandez
Alfonso Tobarra Escobar
Alfonso Tobarra Mañas
Antonio Nuñez y Nuñez
Antonio Zúñiga
Antonio Ramirez
Antonio Lopez Roja
Bartolomé Zúñiga
Benito Perez
Celestino Hernandez
Diego Martinez
Esteban Garcia
Gregorio Hernandez
José Fernandez Garcia
José Millan Fuster
José Nuñez Hernandez
José Millan Corredor
José Molina
José Nuñez Saez
José Fernandez mayor
José Juan Belmonte
José Teruel Cirujano
José Aparicio
José Perez Martinez
Juan Antonio Hernandez
Juan Nuñez Berdejo
Juan Antonio Hernandez Peseta
Lorenzo Millan
Miguel Fernandez Nuñez
Martin Nuñez Saez
Miguel Mañas
Marcos Marin
Pedro Molina
Pedro Sanchez
Tomás Ochando
Tomás Tobarra Mañas
Pedro Garcia Belmonte
Pedro Nuñez Saez

JORQUERA.

D. Antonio Ramon Martinez
Antonio Cebrian Ortega
Antonio Saez Lopez
Antonio Lujan
Andrés Villora
Antonio Royo
Antonio Tebar
Antonio Gomez
Vicente Montero Martinez

4
D. Andrés Tebar
Benito Ortega y Ortega
Benito Ortega Latorre
Blas Sanchez Honrubia
Benito Alcaraz
Domingo Madrona
Domingo Garcia Alarcon
Esteban Lacalzada
Eusebio Valero
Francisco Andujar
Francisco Gimenez Valero
Francisco Martinez
Francisco Ramos Ventosa
Francisco Gomez
Francisco Serrano
Gregorio Ruiz Ortega
Gabriel Piqueras
Ginés Sanchez
José Villora
José Piqueras
Julian Sanchez
José Martinez Pineda
José Saez Montero
José Ruiz Saez
José Ruiz Valiente
José Cano
Julian Gimenez Ortega
Juan Megias
Juan Gimenez Valero
José Valero Lavara
Juan Antonio Royo
Juan Oliver
Juan Tolosa
Juan Serrano Abellan
Juan Serrano de Francisco
Juan Miguel Leal
Luis Gomez
Lucas Piqueras
Lorenzo Gimenez
Luis Gimenez, mayor
Mateo Alarcon
Manuel Sanchez
Miguel Garcia Alfaro
Miguel Monedero
Pascual Villora
Pascual Valera
Pedro Perez
Pedro Medina
Pascual Cebrian Alfaro
Pedro Serrano
Pascual Villanueva
Pedro José Piqueras
Rafael Royo
Rafael Tebar
Salvador Ortega
Sabas Andujar
Vicente Montero Mora

D. Antonio Piqueras
Antonio Arenas mayor
Antonio Arenas menor
Andrés Garcia
Andrés Gomez Rullo
Antonio Leal
Antonio Landete
Antonio Piqueras Gomez
Antonio Tornero
Antonio Garcia Llanos
Antonio Megias
Antonio Vergara Abellan
Antonio Saez Garcia
Antonio Gonzalez Merino
Antonio Martinez Andujar
Andrés Minguez
Asensio Andujar
Andrés Calero
Antonio Abellan
Alonso Martinez
Antonio Mora
Blas Andujar Vergara
Blas Andujar Gomez
Baltasar Saez
Blas Andujar Medina
Benigno Sanchez
Cristobal Tornero
Domingo Garcia Alfaro
Domingo Sanchez Saez
Domingo Gualda
Francisco Garcia mayor
Francisco Tornero
Francisco Cebrian
Francisco Lopez
Francisco Iniesta
Francisco Gomez Valero
Francisco Aroca
Francisco Saez Garcia
Francisco Ramos Lopez
Francisco Garcia Alarcon
Francisco Gimenez Gimenez
Fernando Vergara
Francisco Rodriguez
Francisco Pardo Duende
Fernando Gomez Martinez
Francisco Sanchez
Fernando Salvador
Francisco Gomez Ortega
Francisco Cantero
Francisco Gimenez Ortega
Genaro Vergara

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los molinos, tierras de labor y huertas de los heredamientos de la Losa y Nuevos situados en la rivera del Jucar, en la provincia de Cuenca, desde el término del Picazo hasta el de Villalgordo, cuyo arrendamiento lleva en el día D. Alonso Hortelano, vecino de dicho Villalgordo del Jucar. El remate se verificará el Domingo 17 del actual mes de Diciembre á las doce de su mañana en la villa de la Losa. Las personas que desearan adquirir an-

tiopadamente conocimiento detallado de las fincas é instruirse del pliego de condiciones podrán dirigirse en esta Capital á D. Cecilio Maria Rodriguez calle de la Concepcion y en la provincia de Cuenca á D. Manuel Domingo Navarro, vecino de Valera de Abajo.

OTRO.

En este establecimiento se halla de venta Catecismos del P. Ripalda, Papel pautado, y Calendarios para el año entrante de 1855.

IMPRESION DE LA UNION.